

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1541-1PO2-10

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.
2. Tema de la Iniciativa.	Vivienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Cora Pinedo Alonso.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Nueva Alianza.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	15 de diciembre de 2010.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	15 de diciembre de 2010.
7. Turno a Comisión.	Vivienda.

II.- SINOPSIS

Transformar a la Comisión Intersecretarial de Vivienda por la Comisión Intersectorial de Vivienda. Incluir en la integración del Consejo Nacional de Vivienda a los representantes de la Dirección General y de cada una de las áreas de la autoridad y administración en materia de aguas nacionales; y en la Comisión Intersectorial de Vivienda al titular de la Comisión Nacional del Agua.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 4º, párrafo quinto, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Conforme a las reglas de técnica legislativa, tomar en consideración que cada artículo del apartado de artículos de instrucción se escribe con letra y en forma ordinal (Primero, Segundo, etc.)

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
LEY DE VIVIENDA	Decreto por el que se reforman la fracción V del artículo 4, el párrafo cuarto del artículo 12, la fracción II del artículo 14 y los artículos 34, 35, 36 y 37; se adiciona una fracción IV al artículo 30; se modifica la denominación del capítulo V; y se reforma y adiciona una fracción IV al artículo 33 de la Ley de Vivienda
Artículo 4.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:	Uno. Se reforma la fracción V del artículo 4 de la Ley de Vivienda para quedar como sigue:
I a IV...	Artículo 4. ...
V. Comisión <i>Intersecretarial</i> : la Comisión <i>Intersecretarial</i> de Vivienda;	I. a IV. ...
VI a XII...	V. Comisión Intersectorial : la Comisión Intersectorial de Vivienda;
Artículo 12...	VI. a XII. ...
...	Dos. Se reforma el párrafo cuarto del artículo 12 de la Ley de Vivienda para quedar como sigue:
...	Artículo 12. ...
Los resultados de las evaluaciones deberán enviarse a la	...
	...
	Los resultados de las evaluaciones deberán enviarse a la

Comisión, a la Comisión *Intersecretarial*, al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, al Consejo y a las comisiones que atiendan los asuntos de vivienda de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Asimismo, serán públicos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

Artículo 14.- El Sistema Nacional de Vivienda estará integrado por:

I...

II. La Comisión *Intersecretarial*;

III a V...

Artículo 34.- Para cumplir con su objeto, la Comisión *Intersecretarial* tendrá las siguientes funciones:

I a VIII...

Artículo 35.- Los acuerdos de la Comisión *Intersecretarial* serán

Comisión, a la Comisión **Intersectorial** , al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, al Consejo y a las comisiones que atiendan los asuntos de vivienda de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión. Asimismo, serán públicos en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

...

Tres. Se reforma la fracción II del artículo 14 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I. ...

II. La Comisión **Intersectorial**;

III. a V. ...

Cuatro. Se reforma el primer párrafo del artículo 34 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 34. Para cumplir con su objeto, la Comisión **Intersectorial** tendrá las siguientes funciones:

I. a VIII. ...

Cinco. Se reforma el artículo 35 de la Ley de Vivienda, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Los acuerdos de la Comisión **Intersectorial** serán

obligatorios para las dependencias que la integran y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables. Asimismo, en su carácter de coordinadoras de sector, deberán promover la participación de las entidades que les estén agrupadas para el cumplimiento de *los mismos*.

Artículo 36.- Los acuerdos de la Comisión *Intersecretarial* deberán notificarse a la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, con el fin de garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Asimismo se deberán notificar al Consejo, con la finalidad de aportarle elementos para la realización de sus funciones.

Artículo 37.- La Comisión *Intersecretarial* sesionará de manera ordinaria, cuando menos, una vez por trimestre y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario.

La Comisión *Intersecretarial* aprovechará las estructuras administrativas de las dependencias que la integran.

Artículo 30... El Ejecutivo Federal determinará la forma de

obligatorios para las dependencias que la integran y se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y demás disposiciones aplicables. Asimismo, en su carácter de coordinadoras de sector, deberán promover la participación de las entidades que les estén agrupadas para el cumplimiento de **éstos**.

Seis. Se reforma el artículo 36 de la Ley de Vivienda para quedar como sigue:

Artículo 36. Los acuerdos de la Comisión **Intersectorial** deberán notificarse a la Comisión Intersecretarial de Desarrollo Social, a fin de garantizar la integralidad en el diseño y ejecución de la Política Nacional de Desarrollo Social. Asimismo se deberán notificar al Consejo, con la finalidad de aportarle elementos para la realización de sus funciones.

Siete. Se reforma el artículo 37 de la Ley de Vivienda para quedar como sigue:

Artículo 37. La Comisión **Intersectorial** sesionará de manera ordinaria, cuando menos, una vez por trimestre y de manera extraordinaria las veces que resulte necesario.

La Comisión **Intersectorial** aprovechará las estructuras administrativas de las dependencias que la integran.

Ocho. Se adiciona una fracción IV recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 30 de la Ley de Vivienda para quedar como sigue:

Artículo 30. ...

integración del Consejo, atendiendo principios de pluralidad y equidad, considerando el régimen federal del país y la representatividad de los sectores público, social y privado. El Consejo sesionará de manera ordinaria cuando menos una vez por semestre, y de manera extraordinaria cuando así se requiera.

...

I a III...

No tiene correlativo

IV a VIII...

**Capítulo V
 De la Comisión *Intersecretarial* de Vivienda**

Artículo 33.- La Comisión Intersecretarial será presidida por el Titular del Ejecutivo Federal o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de estado:

I a III...

...

I. a III.

IV. Representantes de la Dirección General y de cada una de las áreas de la autoridad y administración en materia de aguas nacionales;

V . a IX. ...

Nueve. Se modifica la denominación del capítulo V del título tercero de la Ley de Vivienda para quedar como sigue:

**Capítulo V
 De la Comisión Intersectorial de Vivienda**

Diez. Se reforma y se adiciona una fracción IV, recorriéndose en su orden las subsecuentes al artículo 33 de la Ley de Vivienda para quedar como sigue:

Artículo 33. La Comisión Intersecretarial será presidida por el titular del Ejecutivo federal o por quien éste designe y estará integrada por los titulares de las siguientes secretarías de Estado y **órgano administrativo desconcentrado:**

I. a III.

<p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>IV a XI...</p> <p>A las sesiones de la Comisión <i>Intersecretarial</i> podrán ser invitados a participar otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con los temas de que se trate.</p> <p>El Presidente de la Comisión <i>Intersecretarial</i> podrá ser suplido en sus ausencias por quien él mismo determine. Los demás integrantes de la Comisión <i>Intersecretarial</i> deberán designar a su respectivo suplente, que será el subsecretario o equivalente que tenga mayor relación con la materia de vivienda.</p> <p>La Comisión <i>Intersecretarial</i> contará con un Secretario Ejecutivo, que será el Titular de la Comisión.</p>	<p>IV. Comisión Nacional del Agua;</p> <p>V . a XII. ...</p> <p>A las sesiones de la Comisión Intersectorial podrán ser invitados a participar otras dependencias y entidades de la administración pública federal, de acuerdo con los temas de que se trate.</p> <p>El presidente de la Comisión Intersectorial podrá ser suplido en sus ausencias por quien él mismo determine. Los demás integrantes de la Comisión <i>Intersecretarial</i> deberán designar a su respectivo suplente, que será el subsecretario o equivalente que tenga mayor relación con la materia de vivienda.</p> <p>La Comisión Intersectorial contará con un secretario ejecutivo, que será el titular de la comisión.</p>
	<p style="text-align: center;">Artículo Transitorio</p> <p>Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

GTR